



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM.

EXPTE. N° 0516-1261/2008

DECRETO N° 11047 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019

VISTO:

El expediente N° 0516-1261/2008 Caratulado: "VILLASUR RAÚL ALBERTO Y OTRO S/ NOTA N° 2084/08 S/ ADJ DEL LOTE FISCAL N° 16, MZA 35, UBIC EN B° LEDESMA – LDOR GRAL SAN MARTIN, DPTO. LEDESMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 8215-H-2011, de fecha 23 de Mayo de 2011, se adjudicó en venta a favor del Sr. Raúl Alberto Villasur, DNI N° 8.497.659 y de la Sra. Norma Patricia López, DNI N° 20.482.967, el Lote N° 19, Manzana 35, Padrón E-11366, Matricula E- 5854, ubicado en la Ciudad de Libertado General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy;

Que la propiedad del terreno previamente individualizado se transmitió a los adjudicatarios a través de Escritura Pública N° 14 de fecha 12 de Marzo de 2012, pasada ante el Escribano Pedro Daniel Coca Molina, Adscripto al Registro del Estado, estableciendo en la misma que el precio de venta del terreno, ascendía a la suma de Pesos Setenta y Un Mil Setecientos Sesenta (\$71.760), y el mismo se encuentra cancelado de conformidad al Certificado de Libre Deuda N° 86/2011 de fecha 24 de Octubre de 2011, expedido por la Dirección Provincial de Rentas (ver Escritura de Compraventa fs. 75/76 vta);

Que, a fs. 74 de autos se agrega copia del Certificado de Defunción del co-adjudicatario, Sr. Raúl Alberto Villasur, ocurrida el día 16 de Febrero de 2017;

Que, en virtud del deceso del Sr. Villasur, la co-adjudicataria, Sra. Norma Patricia López, remite nota a la Dirección de Regularización Dominial solicitando autorización para proceder a donar la mitad indivisa de la nuda propiedad del inmueble objeto de estos obrados en favor los únicos hijos y herederos universales, la Sra. Gabriela Cristina Villasur DNI N° 26.475.822, y el Sr. Sebastián Raúl Villasur, DNI N° 28.945.427, obligándose a continuar cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 75 Inc. 3° y 64 Inc. 9° de la Ley 3169/74 (prohibición de transferir la propiedad adjudicada por un plazo de 10 años desde la inscripción de la transferencia en el Registro Inmobiliario), motivo por el cual se reserva el usufructo vitalicio y gratuito a su favor;

Que, a fs. 87, se adjunta Testimonio de Sentencia de Declaratoria de Herederos del Sr. Raúl Alberto Villasur, dictada en los autos judiciales caratulados Expte N° D-020054/2017: SUCESORIO AB INTESTATO DE DON RAÚL ALBERTO VILLASUR, tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, por la cual se declararon como herederos a sus hijos, Gabriela Cristina Villasur, DNI N° 26.475.822 y Sebastián Raúl Villasur, DNI N° 28.945.427;

Que, el pedido de la Sra. Norma Patricia López, se ampara en lo normado por el Art. 39 de la Ley 3169/74, que dispone que el propietario del terreno adjudicado podrá disponer del predio con autorización expresa del Poder Ejecutivo;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Art 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

11047

-ISPTyV.-

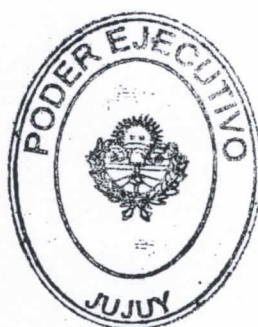
Por ello, y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Sra. Norma Patricia López, DNI N° 20.482.967, a transferir la nuda propiedad de la mitad indivisa que le corresponde, reservándose para sí el usufructo gratuito y vitalicio, del inmueble individualizado como Lote N° 19, Manzana 35, Padrón E-11366, Matricula E- 5854, ubicado en la Ciudad de Libertado General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, en favor de los Sres. Gabriela Cristina Villasur, DNI N° 26.475.822 y Sebastián Raúl Villasur, DNI N° 28.945.427, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-


C. P. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C. P. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR